Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Lunes, 15 de Octubre de 2012 Núm. 117

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE GORMAZ

PLIEGO de cláusulas administrativas particulares que como Ley fundamental del contrato regirá en la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el aprovechamiento de caza en los montes de utilidad pública y consorciados pertenecientes a este Ayuntamiento.

I. *OBJETO DEL CONTRATO*. Es objeto del contrato la enajenación, mediante procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta, del aprovechamiento de caza en los siguientes montes pertenecientes al Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz integrantes del Coto de Caza.

- Monte consorciado número SO 3184 del elenco de esta provincia denominado Valdelordiez, 153,00 hectáreas monte perteneciente al ayuntamiento de Villanueva de Gormaz todo el termino municipal 2088 hectáreas, incluido el monte y todo lo de particulares.

Forman parte integrante del presente pliego las condiciones facultativas que regula la ejecución de disfrutes en Montes a cargo de la Dirección General de Montes (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 64 y 73 de fecha 6 y 30 de junio de 1975) y Pliego Especial de condiciones facultativas para este aprovechamiento que se une a éste.

II. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. Será de 5 años, temporadas de caza 2013-20014, a 2018-2019, dentro de los períodos hábiles de caza fijados por la Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para cada especie.

III. *RENTA BASE O TIPO DE LICITACIÓN*. La renta base o tipo mínimo de licitación para la totalidad de la superficie objeto de aprovechamiento se fija en 24.000 euros (veinticuatro mil) al año, mejorables al alza.

IV. *PAGO DEL PRECIO DE LA ADJUDICACIÓN*. El importe de la adjudicación será hecho efectivo por el interesado por anualidades anticipadas dentro de los diez primeros días del mes de enero de cada uno de los años y mediante ingreso en cuenta abierta de este Ayuntamiento en una de las Entidades bancarias colaboradoras en el momento del pago. La primera anualidad se hará efectiva en el momento de formalización del contrato.

En caso de demora en el pago, siempre que éste se retrase más de quince días, llevará aneja la obligación de abonar el interés legal del dinero, sin perjuicio del derecho que le asiste al Ayuntamiento de declarar rescindido el contrato en cualquier fecha posterior al 11 de enero de cada año en el caso de no haberse satisfecho el importe de la adjudicación por el adjudicatario.

V. *CAPACIDAD PARA CONTRATAR.* Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las causas que enumera como prohibitivas el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Texto Refundido 2/2000 de 16 de junio).

No pueden optar a la subasta pública, todos cuantos hayan tenido en años anteriores alguna intervención judicial con el Ayuntamiento.

VI. *GARANTÍA PROVISIONAL* La garantía provisional para participar en la subasta será 480 euros equivalentes al 2% del tipo de licitación referido a las cinco anualidades y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/200 de 16 de junio.

BOPSO-117-15102012

Administración: Excma. Diputación Provincial de Soria - Maqueta: Imprenta Provincial - D.L.: SO 1/1958

VII. *GARANTÍA DEFINITIVA.* La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación referido a las cinco anualidades y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas del art. 37 de la Ley citada.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

VIII. *EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.* Conforme al párrafo 2° del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 4 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

IX. *PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.*

9.1. Lugar y plazo de presentación. Las proposiciones optando a la subasta se presentarán personalmente por los lidiadores en el Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz , El día veintisiete de noviembre de dos mil doce a las doce horas y el pliego está expuesto al público durante veinte días naturales, y la subasta se celebra en los siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el día 27 de noviembre de 2012, a las 12 horas y 30 minutos.

9.2. Formalidades. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indica) y el nombre del licitador.

A) Sobre A. denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final (Anexo I) y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición Económica" Cada licitador solamente podrá presentar una única proposición.

No podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado documentos, expresará la inscripción de: "Documentación Complementaria" y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Fotocopia del D.N.I. (Documento Nacional de Identidad) del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio de ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de

BOPSO-117-15102012

ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable (Anexo II) del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP (Texto Refundido RDL 2/2000 de 16 de junio) y que se hallan al comente del pago de deudas tributarias y con la Seguridad Social. Al licitador que resulte adjudicatario se le exigirá la presentación de certificado de Hacienda y de la Seguridad Social.

X. *MESA DE CONTRATACIÓN.* La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

- Presidente: El Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz, o miembro en quien delegue.

- El Secretario: la Secretaria de la Corporación.

-Vocales: 2 miembros del Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz.

XI. *CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.* Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los lidiadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XII. *APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.* La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz el día veintisiete de noviembre de dos mil doce a las doce horas y treinta minutos de la mañana, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XIII.- *DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DEL ANTERIOR ARRENDATARIO.* De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley de Caza de Castilla y León, Ley 4/1996, de 12 de julio y reglamento de desarrollo, el Ayuntamiento podrá conceder derecho de tanteo y adjudicar el aprovechamiento en el tipo de licitación o en el de la mejor postura ofrecida, al arrendatario anterior del aprovechamiento, siempre que no optara por ejercer directamente la Entidad tal derecho de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

Según lo anteriormente expuesto, siempre que se presentasen varias ofertas y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 27.3 del Decreto 83/1998 de 30 de abril que desarrolla el título IV "De los Terrenos" de la Ley de Caza citada, el Ayuntamiento comunicará, si no ha optado a la subasta pública, al anterior arrendatario las ofertas recibidas indicando el mejor precio ofertado y el nombre del postor, teniendo el arrendatario, a partir de la notificación, nueve días

BOPSO-117-15102012

naturales para ejercitar su derecho de tanteo y subrogarse en el precio del remate. Transcurrido dicho plazo y de conformidad con lo establecido en la cláusula XV del presente Pliego, el Ayuntamiento adjudicará definitivamente el contrato al rematante o al anterior arrendatario, siempre en el mejor precio ofertado.

XIV.- *DERECHO DE TANTEO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.* Conforme a las previsiones de la Orden de 28 de agosto de 1962 y art. 271 del vigente Reglamento de Montes, el Ayuntamiento podrá ejercer derecho de tanteo y adjudicarse el aprovechamiento en el tipo de licitación o en el de la mejor postura ofrecida, en los supuestos respectivamente de que la subasta quede desierta o que, mediante ofertas, éstas no alcanzasen el precio índice.

XV.- *ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.* La Mesa de Contratación elevará el expediente al órgano de contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de las proposiciones económicas.

La adjudicación, que será motivada, se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiera hecho con infracción del Ordenamiento o que se ejercite derecho de tanteo por el propio Ayuntamiento o por el anterior arrendatario.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VII.

XVI.- *FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.*- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de la subasta en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

XVII.- *GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO*. Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Todos los gatos de anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y de formalización de contrato y elevación del mismo a documento público si fuese necesario.

b) Toda clase de impuestos, tasas y tributos estatales, municipales y regionales establecidos o que se establezcan por cualquiera de las Administraciones, incluso el IVA.

c) Los gastos que puedan ser exigidos como consecuencia del contrato, entre ellos la matrícula del Coto de Caza, las tasas exigidas por la Junta de Castilla y León para obtener las licencias del aprovechamiento, los seguros por daños que sea necesario suscribir, el 15% de mejoras a ingresar a la Junta de Castilla y León, etc.

XVIII.- *RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.* El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en el artículo 112 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes en materia de caza o de las prescripciones técnicas para el ejercicio del aprovechamiento objeto del contrato aprobadas por la Administración autonómica competente.

XIX. *PRÓRROGA DEL CONTRATO.*

BOPSO-117-15102012

Una vez finalizados los cinco años del contrato de aprovechamiento de caza, se podrá prorrogar por otro plazo igual a otros cinco años, siempre que el Ayuntamiento y el adjudicatario estén conformes en las condiciones que se pacten entre ellos el precio a pagar por el aprovechamiento.

XX. *RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.* En lo no previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el de prescripciones técnicas del Servicio de Medio Ambiente y O.T. de la Junta de Castilla y León, las partes contratantes se someten a lo previsto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; RD Legislativo 781/86, de 18 de abril; Texto Refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio; Ley de Caza de Castilla y León, Ley 4/1996, de 12 de julio; Decreto 83/1998, de 30 de abril; y demás disposiciones vigentes en materia de caza.

XXI. *JURISDICCIÓN COMPETENTE.* Las cuestiones que se susciten en torno al presente contrato en su fase de preparación y adjudicación o en cuanto a su interpretación, modificación, resolución y efectos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa abriendo la vía Contencioso Administrativa.

XXII. *MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.* Don ..... mayor de edad, de profesión ..... vecino de ..... con domicilio en .... titular del D.N.I ..... en nombre propio (o en representación de .... lo que acredita con poder declarado bastante), enterado de la subasta tramitada por el Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el aprovechamiento de caza en los terrenos de montes consorciados y término de particulares y pertenecientes al Ayuntamiento, según anuncio de licitación publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº ..... se compromete a dicho aprovechamiento en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Facultativas, cuyos particulares conoce y acepta en su totalidad, en el precio de ..... euros anuales, (en número y letra) si me es adjudicado. (Fecha y firma)

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA TRAMITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GORMAZ PARA CONTRATAR EL APROVECHAMIENTO DE CAZA EN LOS MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Don ..... mayor de edad, de profesión .... vecino de ..... con domicilio en la calle .... titular del D.N.I. nº ..... en nombre propio (o en representación de .... lo que acredita con poder declarado bastante), enterado de la subasta tramitada por el Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el aprovechamiento de Caza en los Montes Públicos y Consorciados y de particulares y pertenecientes al Ayuntamiento según anuncio de licitación publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº ..... se compromete a dicho aprovechamiento en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, cuyos particulares conoce y acepta en su totalidad, en el precio de ..... euros anuales, (en número y letra) si me es adjudicado. (Fecha y firma del licitador).

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL ESTADO

BOPSO-117-15102012

D. ..... mayor de edad, con D.N.I. nº ..... y domicilio en ..... calle ..... nº ..... DECLARA:

No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo DECLARO no tener deudas con Hacienda o la Seguridad Social.

Lo que declaro y firmo en ..... a ..... de ..... de 2012.

PLIEGO DE CONDICIONES FACULTATIVAS PARA ESTE APROVECHAMIENTO, PARTICULARIZADO POR LOS VECINOS DE VILLANUEVA DE GORMAZ

Condiciones particulares para el cumplimiento del coto de caza, de Villanueva de Gormaz, de 2088 hectáreas ubicadas en el término municipal de Villanueva de Gormaz y 153 del monte so 3184 Valdelordiez.

Precio de licitación. 24.000 euros al alza.

Pago del rematante, un año por adelantado, pagadero del uno al diez de enero de cada año, comenzando el primer año en el 2014, puesto que el año 2013 se pagará a la formalización del contrato.

El rematante de la subasta del coto de caza deberá de numerar el coto de caza y marcar correctamente los límites del coto de caza en el término municipal.

Si existiera incumplimiento en el pago del importe que se acepte en la subasta como precio definitivo y adjudicado al mejor postor, se compromete a pagar todos los años restantes hasta el vencimiento de la adjudicación del contrato, es decir deberá de pagar todos los años hasta la terminación de la temporada de caza, de cinco años de 2013-2014 a 2018-2019, ambos inclusive.

Para el pago de cuota al adjudicatario del coto de caza de cada uno de los cazadores que quieran cazar, se establece que los propietarios de las fincas no pagaran el importe que paguen otros cazadores, y los que estén empadronados en el pueblo y sean cazadores y quieran cazar, no pagarán el importe de lo que pagan los cazadores establecido como precio de pago el adjudicatario.

Villanueva de Gormaz, 26 de septiembre de 2012.– La Presidenta, Mercedes Rupérez Sanz. 2285

BOPSO-117-15102012